



RESOLUCION N° 031 DE 29 DE ENERO DE 2019

Por medio del cual se modifica la RESOLUCION °410 de 13 de Septiembre de 2018 y se ordenan otras disposiciones

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y
CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Alfonso Orjuela Vélez, en calidad de Representante Legal de la Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI con NIT 900134459 -7 presentó ante esta Corporación, el día 07 de Marzo de 2018 mediante radicado CSB N° 0336 solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, de 689 árboles de diferentes especies para la reposición a nuevo de la línea de gas (ramal) de 4" de diámetro que se construirá entre la estación de Ecopetrol, de la Zona Industrial Cantagallo y el City Gate Ubicado en el Municipio de San Pablo Bolívar, en una longitud aproximada de 11,5km.

El aprovechamiento forestal se realizará en los siguientes predios por donde transcurre el trazado del nuevo ramal "Cantagallo – San Pablo" sobre los cuales TGI obtuvo en es su mayoría, los permisos y autorizaciones por parte de los propietarios, tenedores y/o poseedores, para realizar los trámites ante esta Corporación.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO
Cantagallo	Santa Rosa
Cantagallo	EL Por Fin
Cantagallo	San Francisco de Asís
Cantagallo	EL Bambú
Cantagallo	La Unión
Cantagallo	Las Delicias
Cantagallo	Si Se puede
Cantagallo	La Esmeralda
Cantagallo	Monte Bonito
Cantagallo	El Palmar
Cantagallo	San Francisco
Cantagallo	La Esperanza 2
Cantagallo	La Floresta
Cantagallo	Así es la Vida
Cantagallo	Lote
Cantagallo	El Cedro
Cantagallo	Los García
Cantagallo	Los Esfuerzos
Cantagallo	Ptar
Cantagallo	Palo Alto
San Pablo	El Líbano
San Pablo	Los Tres Hermanos
San Pablo	Guaranda 1
San Pablo	El Acotejo
San Pablo	Las Delicias (Villanueva)
San Pablo	La Esperanza 1
San Pablo	La Victoria
San Pablo	Guranda 2
San Pablo	Campo Alegre
San Pablo	Las Delicias (Las Flores)
San Pablo	Las Delicias (No te pases)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Que mediante la Resolución N° 410 de 13 de Septiembre de 2018 se otorgó el permiso de aprovechamiento forestal anteriormente descrito, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el siguiente permiso de Aprovechamiento Forestal Único solicitado por la Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP - TGI con NIT 900134459 -7 de 689 árboles de 51 especies, pertenecientes a 248 géneros y 24 familias con un volumen total de 735,89 m3 y un volumen comercial de 174,92m3, para la reposición a nuevo de la línea de gas (ramal) de 4" de diámetro que se construirá entre la estación de Ecopetrol de la Zona Industrial Cantagallo y el City Gate Ubicado en el Municipio de San Pablo Bolívar, en una longitud aproximada de 11,5km.

- En el Municipio de Cantagallo se estima el aprovechamiento forestal de 398 individuos fustales con un volumen total de 448,46m³.
- En el Municipio de San Pablo se estima el aprovechamiento de 291 individuos con un volumen total de 287,42m³.

PARAGRAGO: **CONDICIONADO** El aprovechamiento forestal se realizará únicamente en los predios descritos en la parte considerativa del presente proveído, EXCEPTUANDO los siguientes predios por cuanto la empresa TGI no aportó la documentación correspondiente a la calidad en la que actúa frente a dichos predios, una vez alleguen ante esta Corporación la documentación pertinente podrán realizar el aprovechamiento.

Municipio	Nombre del Predio
Cantagallo	El Bambu
Cantagallo	La Unión
Cantagallo	Lote
Cantagallo	El Cedro
San Pablo	Los Esfuerzos
Cantagallo	Ptar

PARÁGRAFO: Se recomienda que cuando se hagan los aprovechamientos de estas especies, los resultantes de esta actividad (hojas, ramas) sea recogidos o amontonarlas para que no queden esparcidas en el lugar.

Teniendo en cuenta que el permiso se encuentra condicionado, el usuario presentó ante esta Corporación el día 12 de Octubre de 2018 mediante radicado CSB N° 1945 la autorización por parte de los ocupantes de los predios anteriormente descritos, en el cual autorizan cualquier tipo de trabajo relacionados con el proyecto.

El día 16 de Enero de 2018 mediante radicado CSB N° 0054 la empresa TGI S.A.ESP. Presento ante esta Corporación copia del acta de audiencia de inspección judicial, del Juzgado promiscuo municipal de Cantagallo Bolívar en el que se autoriza la realización de obras necesarias para la ejecución proyecto en el predio denominado el Bambu localizado en el municipio de Cantagallo Bolívar.

Así mismo, la empresa T.G.I S.A.S.P presentó ante esta Corporación el día 12 de Octubre de 2018 mediante radicado CSB N° 1945 solicitud de prórroga en los plazos de ejecución del aprovechamiento forestal único, manifestando, que requieren seis (06) meses para la ejecución del aprovechamiento teniendo en cuenta que se requiere de dos meses para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato de obra que ejecutará las actividades del proyecto y cuatro meses de duración del proyecto como tal.

Y solicita el plazo de 18 meses, contados a partir de la finalización de las actividades constructivas, para llevar a cabo las compensaciones respectivas. Teniendo en cuenta que solo hasta finalizar las actividades es posible



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

priorizar de manera equitativa la selección de áreas en sitios de influencia o veredas realmente intervenidas por el desarrollo del proyecto y habida cuenta de las gestiones de contratación que debe adelantar la empresa para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de la compensación.

Que la mencionada resolución establece en su artículo segundo y tercero lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a talar NO pueden ser comercializados.
- En el Aprovechamiento únicamente se talarán los árboles de las especies referenciadas.
- El usuario tendrá un (1) mes para realizar el Aprovechamiento Forestal Único, a partir de la fecha de expedición de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Compensación Ambiental: Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI deberá realizar la siguiente compensación ambiental:

- En el Municipio de Cantagallo Bolívar, el número de individuos censados fue de 398 individuos y el número de individuos a compensar será de 1200 árboles.
- En el Municipio de San Pablo Bolívar, el número de individuos censados de 291 individuos y el número de individuos a compensar será de 873 árboles.
- Los arboles deberán ser de la misma especie u otra nativas de la región, con el fin de resarcir el daño al ecosistema y al medio ambiente, cerca al área intervenida o en otras zonas de los Municipios, construirles corrales de protección y brindarles durante un (1) año de asistencia y cuidados necesarios a dichas especies. Dichos compromisos deberán estar supervisados por funcionarios de la CSB.

Parágrafo: La compensación ambiental deberá ser realizada en un término de seis (06) meses, contados a partir de la finalización del Aprovechamiento Forestal Único.

Se le solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental el día 16 de Octubre de 2018 emitir concepto y/o informe con el fin de que realizará su pronunciamiento a la solicitud de prórroga anteriormente descrita.

La Subdirección de Gestión Ambiental emitió el informe técnico, el cual conceptualiza lo siguiente:

Con base en la solicitud presentada por Mauricio Vera Maldonado representante legal suplente y apoderado de TGI S.A ESP, en cuanto a la prórroga de ejecución del aprovechamiento forestal y la compensación impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. mediante Resolución N° 410 del 13 septiembre de 2018 me permito poner en consideración los siguientes aspectos:

1. Es importante destacar que el aprovechamiento Forestal que debe realizar la empresa TGI S.A. ESP, no está concentrado en una área específica sino que está a todo lo largo del derecho de vía (DDV) en una longitud de 11.5 KM y en ese sentido el periodo de ejecución de un mes es demasiado corto por lo tanto es apenas obvio que esta actividad a realizar junto con la apertura de Vía del Ramal no se podrá ejecutar en 30 días y la solicitud de ampliar dicho plazo es viable y debe adjudicársele para garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de las diferentes actividades. Considero que seis (6) meses es un plazo justo para la planificación técnica, administrativa y financiera del proyecto.
2. En cuanto a la compensación impuesta por la autoridad ambiental es importante mencionar que de acuerdo a los diseños del proyecto en una longitud de 11.5 Km el inventario realizado arroja un volumen total de 736.89 m³, los cuales están distribuidos en toda la longitud del ramal para los dos municipios San Pablo y Cantagallo y que de acuerdo a este vuelo forestal se debe compensar 1200 árboles en Cantagallo para 398 individuos censados y en San Pablo se debe compensar 873 árboles de 291 individuos censados, para un gran total de 2073 árboles correspondiente a 2 hectáreas las



cuales se deberán distribuir y priorizar en aquellos sectores donde existió un mayor extracción del vuelo forestal.

Esta Planificación, ubicación e implementación se deberá realizar una vez el proyecto haya concluido para poder seleccionar los posibles sitios y realizar una restauración eficaz y óptima que responda a la pérdida de la biodiversidad. En este sentido se considera que el plazo solicitado por la empresa T.G.I de 18 meses deberá reducirse a 12 meses, en el cual se deberá realizar dicha compensación, de acuerdo al volumen extraído.

Por lo tanto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos primero, segundo y tercero de la resolución N° 410 de 13 Septiembre de 2018 quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el siguiente permiso de Aprovechamiento Forestal Único solicitado por la Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI con NIT 900134459 -7 de 689 árboles de 51 especies, pertenecientes a 248 géneros y 24 familias con un volumen total de 735,89 m³ y un volumen comercial de 174,92m³, para la reposición a nuevo de la línea de gas (ramal) de 4” de diámetro que se construirá entre la estación de Ecopetrol de la Zona Industrial Cantagallo y el City Gate Ubicado en el Municipio de San Pablo Bolívar, en una longitud aproximada de 11,5km.

- En el Municipio de Cantagallo se estima el aprovechamiento forestal de 398 individuos fustales con un volumen total de 448,46m³.
- En el Municipio de San Pablo se estima el aprovechamiento de 291 individuos con un volumen total de 287,42m³.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO
Cantagallo	Santa Rosa
Cantagallo	EL Por Fin
Cantagallo	San Francisco de Asís
Cantagallo	EL Bambú
Cantagallo	La Unión
Cantagallo	Las Delicias
Cantagallo	Si Se puede
Cantagallo	La Esmeralda
Cantagallo	Monte Bonito
Cantagallo	El Palmar
Cantagallo	San Francisco
Cantagallo	La Esperanza 2
Cantagallo	La Floresta
Cantagallo	Así es la Vida
Cantagallo	Lote
Cantagallo	El Cedro
Cantagallo	Los Garcia
Cantagallo	Los Esfuerzos
Cantagallo	Ptar
Cantagallo	Palo Alto
San Pablo	El Líbano
San Pablo	Los Tres Hermanos
San Pablo	Guaranda 1
San Pablo	El Acotejo
San Pablo	Las Delicias (Villanueva)
San Pablo	La Esperanza 1
San Pablo	La Victoria



San Pablo	Guranda 2
San Pablo	Campo Alegre
San Pablo	Las Delicias (Las Flores)
San Pablo	Las Delicias (No te pases)

PARÁGRAFO: Se recomienda que cuando se hagan los aprovechamientos de estas especies, los resultantes de esta actividad (hojas, ramas) sea recogidos o amontonarlas para que no queden esparcidas en el lugar".

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a talar NO pueden ser comercializados.
- En el Aprovechamiento únicamente se talarán los árboles de las especies referenciadas.
- El usuario tendrá seis (06) mes para realizar el Aprovechamiento Forestal Único, a partir de la fecha de expedición de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Compensación Ambiental: Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI deberá realizar la siguiente compensación ambiental:

- En el Municipio de Cantagallo Bolívar, el número de individuos censados fue de 398 individuos y el número de individuos a compensar será de 1200 árboles.
- En el Municipio de San Pablo Bolívar, el número de individuos censados de 291 individuos y el número de individuos a compensar será de 873 árboles.
- Los arboles deberán ser de la misma especie u otra nativas de la región, con el fin de resarcir el daño al ecosistema y al medio ambiente, cerca al área intervenida o en otras zonas de los Municipios, construirles corrales de protección y brindarles durante un (1) año de asistencia y cuidados necesarios a dichas especies. Dichos compromisos deberán estar supervisados por funcionarios de la CSB.

Parágrafo: La compensación ambiental deberá ser realizada en un término de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del Aprovechamiento Forestal Único.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás clausulas y disposiciones contenidas en la **RESOLUCION 410 de 13 Septiembre de 2018** que no han sido modificadas en el presente acto administrativo, se entenderán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99/93.

ARTÍCULO CUARTO : Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la empresa TGI S.A. ESP.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2018118
Reviso: Laura Benavides G- Secretaria G.
Proyecto: Maria José Martínez – Asesora Jurídica

